

**DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA**

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

**Periodo: 2022**

**Número de Inscripción: 3591**

**Número de Repertorio: 8187**

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ACLARATORIA DE COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3591 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1304690660	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	ACLARANTE
1793189296001	FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION	ACLARANTE - PROPIETARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	1191907000	81524	ACLARATORIA DE COMPRAVENTA
LOTE DE TERRENO	1191905000	71026	ACLARATORIA DE COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ACLARATORIA DE COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 27 octubre 2022

Fecha generación: jueves, 27 octubre 2022



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a [https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar\\_cod\\_barras](https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras) o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



Factura: 001-004-000041628

20221308005P03117

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20221308005P03117					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		14 DE OCTUBRE DEL 2022, (9:41)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304690660	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Jurídica	FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION"	REPRESENTADO POR	RUC	1793189296001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		INDETERMINADA					

<b>CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA</b>	
ESCRITURA N°:	20221308005P03117
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2022, (9:41)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	<a href="https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2aipSdDanxM5asSonhUUiXmKb967400hQprGXeXk8pMoqSn11wCC5Uqc">https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2aipSdDanxM5asSonhUUiXmKb967400hQprGXeXk8pMoqSn11wCC5Uqc</a>
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	<a href="https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/certificadosubdivisionpdf?token=eyJpdil6InpYVUwxODZlRlZhenkyeldyQjBsdEE9PSIsInZhbHVlIjoiaMTRWbTAvRG5KT1AzblRNUdJyRDdvZz09IiwibWFJjoiYzdhYjg1ZGVIM2QwNGRlZTMzODg4YTI4NTkzYzZmMDNlMGM4Yzk0NTczZTMzN2FmMTVjZmY1Y2M2NzRmZjdiYSlzInRhZyI6IjI5">https://docs.google.com/gview?embedded=true&amp;url=https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/certificadosubdivisionpdf?token=eyJpdil6InpYVUwxODZlRlZhenkyeldyQjBsdEE9PSIsInZhbHVlIjoiaMTRWbTAvRG5KT1AzblRNUdJyRDdvZz09IiwibWFJjoiYzdhYjg1ZGVIM2QwNGRlZTMzODg4YTI4NTkzYzZmMDNlMGM4Yzk0NTczZTMzN2FmMTVjZmY1Y2M2NzRmZjdiYSlzInRhZyI6IjI5</a>
PÁGINA WEB	<a href="https://www.gestiondocumental.gob.ec/">https://www.gestiondocumental.gob.ec/</a> ; <a href="https://www.gestiondocumental.gob.ec/">https://www.gestiondocumental.gob.ec/</a>

Y/O  
SOPORTE  
ELECTRÓNICO  
O 3:  
OBSERVACIÓN:  
N:

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P03117
------	----	----	----	--------

**RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA QUE OTORGAN  
EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE Y FUNDACIÓN  
“CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2**

**O.C.**



En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy catorce (14) de octubre del dos mil veintidos (2.022); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE**, ecuatoriano, estado civil casado, 53 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía uno, tres, cero, cuatro, seis, nueve, cero, seis, seis, guión cero (130469066-0), profesión ingeniero, por sus propios y personales derechos; con domicilio en: **Dirección:** Sector Los Gavilanes, Barrio Jesús de Nazareth, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0999375512; **Correo Electrónico:** [edcevallasp@hotmail.com](mailto:edcevallasp@hotmail.com); y, por otra parte, el señor **JOSÉ GABRIEL ANDRADE HERRERA**, ecuatoriano, estado civil casado, 36 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, tres, siete, cero, siete, cuatro, dos, guión ocho (171370742-8), profesión economista, por los derechos que representa en su **PRESIDENTE** de la **FUNDACIÓN “CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”**, con **RUC # 1793189296001**, conforme lo justifica con la documentación que se agrega a

la presente como habilitante; con domicilio en: **Dirección:** Sector Los Gavilanes, Barrio Jesús de Nazareth, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0984170296; **Correo Electrónico:** [josegabrielandradeh@gmail.com](mailto:josegabrielandradeh@gmail.com); bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. – **“SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de rectificación y aclaratoria, contenida en las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.** – Intervienen en la celebración del presente contrato de rectificación y aclaración.- Los señores **EDGAR CESAR CEVALLOS PONCE**, por sus propios y personales derechos, y, por otra parte, el señor **JOSE GABRIEL ANDRADE HERRERA**, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la **FUNDACION CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION**, a quienes en adelante se les podrá designar como **“LOS DECLARANTES”**.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – **UNO.** – Los declarantes celebraron ante el Notario Quinto del Cantón Manta, Dr. Diego Humberto Chamorro Pepinosa, el dos de septiembre del dos mil veintidós, una escritura



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

pública de compraventa, la misma que se inserta a la presente como habilitante. **DOS.** – En la compraventa antes indicada, constan las siguientes medidas y linderos: Remante del bien inmueble ubicado en el barrio Valle d Gavilán, Jesús de Nazareth de la parroquia urbana Manta, con una superficie total de seis mil coma cincuenta y tres metros cuadrados, Por el frente: cincuenta y ocho metros setenta centímetros y liderando con calle pública, Por atrás: cuarenta y nueve metros ocho centímetros y liderando con propiedad particular, Por el costado derecho: ciento once metros setenta y nueve centímetros y liderando con Oswaldo López, Por el costado izquierdo: ciento doce metros once centímetros y liderando con lote uno, de acuerdo al certificado de solvencia emitido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta con ficha registral 71026. **CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACION Y ACLARACION.** – Los **DECLARANTES**, de mutuo acuerdo, libres de coacción alguna han decidido rectificar y aclarar las medidas y linderos en el contrato de compraventa ya mencionada, quedando establecido de la siguiente manera: Remanente ubicado en el barrio Valle del Gavilán, Jesús de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta, con una superficie de 2584,57 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 29,84 metros y liderando con calle pública. Por atrás: 16,88 metros y liderando con propiedad particular. Por el costado derecho: 111,79 metros y liderando con área de excedente de 1138,12. Por el izquierdo: 111,77 metros y lindera con área a subdividir a favor de Arbolfuerte S.A.S, clave catastral: 1-19-19-07-000, de acuerdo a la Autorización y Aprobación de Subdivisión No. SU-102022-000678 del Gad Municipal del cantón Manta de fecha 11 de octubre del 2022. **CUARTA: GASTOS.** – Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta **DE LOS DECLARANTES**. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de



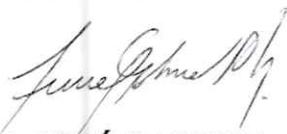
estilo necesarias para la perfecta validez y efectos de esta escritura pública”.

– (Firmado) Abogada Ingrid Marianela Rodríguez Velasco, portadora de la matrícula profesional número trece guión dos mil doce guión doscientos ochenta y nueve (13-2012-289), del Foro de Abogados de Manabí. –

**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –



**F) SR. EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE**  
C.C. 130469066-0



**F) SR. JOSÉ GABRIEL ANDRADE HERRERA**  
C.C. 171370742-8

**PRESIDENTE**

**FUNDACIÓN “CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”**



**DR. DIEGO CHAMORRO PEBINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1304690660

Nombres del ciudadano: CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 9 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ALCIVAR ALCIVAR MARIA LEONELA

Fecha de Matrimonio: 15 DE ENERO DE 2021

Datos del Padre: CEVALLOS ROMERO MILCIADES EUDALDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: PONCE HIDALGO TERESA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 220-777-25609



220-777-25609

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**CÉDULA DE IDENTIDAD** REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CONDICIÓN CIUDADANÍA**

**CEVALLOS PONCE**  
 NOMBRES  
**EDGAR CESAR**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

**09 JUN 1969**  
 FECHA DE NACIMIENTO

**MANABI MANTA**  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**MANTA**  
 FIRMA DEL TITULAR

**SEXO**  
**HOMBRE**

**No. DOCUMENTO**  
**002624221**

**FECHA DE VENCIMIENTO**  
**07 ABR 2031**

**NAT. CAN**  
**227205**

**NUI.1304690660**




**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
**CEVALLOS ROMERO MILCIADES EUDALDO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
**PONCE HIDALGO TERESA**

**ESTADO CIVIL**  
**CASADO**

**APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE**  
**ALCIVAR ALCIVAR MARIA LEONELA**

**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
**MANTA 07 ABR 2021**

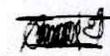
**CÓDIGO DACTILAR**  
**V2333V3222**

**TIPO SANGRE** O+

**DONANTE**  
**No donante**

**DIRECTOR GENERAL**

**I<ECU0026242215<<<<<<1304690660**  
**6906090M3104079ECU<NO<DONANTE2**  
**CEVALLOS<PONCE<<EDGAR<CESAR<<<**

**CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021**

**PROVINCIA: MANABI**

**CIRCUNSCRIPCION: 2**

**CANTON: MANTA**

**PARROQUIA: MANTA**

**ZONA: 1**

**JUNTA No. 0020 MASCULINO**

**N° 36543807**  
**1304690660**

**CC N°: 1304690660**

**CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR**




**CIUDADANO/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

**Presidente de la JRV**



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 14 OCT 2022

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**




## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1713707428

Nombres del ciudadano: ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENAMAR

Fecha de nacimiento: 18 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CORRALES LOPEZ CAROLINA MARILYS

Fecha de Matrimonio: 13 DE FEBRERO DE 2010

Datos del Padre: ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA

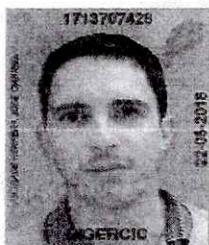
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE OCTUBRE DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 223-777-25702



223-777-25702

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



**CÉDULA DE CIUDADANÍA**  
Nº. 171370742-8

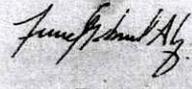
APellidos y Nombres: **ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL**  
Lugar de nacimiento: **QUITO BENALCAZAR**  
Fecha de nacimiento: **1985-11-18**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **HOMBRE**  
Estado civil: **CASADO**  
Esposa: **CAROLINA MARILYS CORRALES LOPEZ**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **LICENCIADO** E434412442

APellidos y Nombres del Padre: **ANDRADE DAVILA GUSTAVO ROBERTO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **HERRERA MIRANDA AIDA ANGELICA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **MANTA 2018-06-22**  
Fecha de Expiración: **2028-06-22**





DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**



PROVINCIA: **MANABI** N 98706324  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
CANTÓN: **MANTA**  
PARROQUIA: **MANTA**  
ZONA: **1**  
JUNTA No. **0006 MASCULINO**  
CC N°: **1713707428**



**ANDRADE HERRERA JOSE GABRIEL**



**CIUDADANA/O:**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

*Jose Gabriel Andrade Herrera*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 14 OCT 2022

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**



**Razón Social**  
FUNDACION "CLARA BARTON SCHOOL  
FOUNDATION"**Número RUC**  
1793189296001**Jurisdicción**  
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO**Número de establecimiento**  
2**Estado**  
ABIERTO**Nombre comercial**  
No registra**Servicios digitales**  
NO**Inicio de actividades**  
30/11/2021**Reinicio de actividades**  
No registra**Cierre de establecimiento**  
No registra**Ubicación geográfica**  
Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA**Dirección**  
Barrio: LOS GAVILANEZ Número: S/N Referencia: A UNA CUADRA DEL COLEGIO  
ISAAC NEWTON**Medios de contacto**  
No registra**Actividades económicas**

• P85491201 - ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.



Código de verificación:

CATRET2021000512046

Fecha y hora de emisión:

02 de diciembre de 2021 08:24

Dirección IP:

10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 11 OCT 2022

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

**Asunto:** REGISTRO de directiva Fundación "Clara Barton School Foundation".

Señor  
Jose Gabriel Andrade Herrera  
En su Despacho



De mi consideración:

En atención al oficio S/N, de fecha 13 de septiembre de 2021, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con el número de trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1368-E, de 15 de septiembre de 2021, mediante el cual el señor José Gabriel Andrade Herrera, manifestó lo siguiente: "(...) a través de la presente dirijo a usted la siguiente solicitud para la inscripción de la Directiva definitiva (...)"; adicional. "(...) documento en el que conste la acreditación oficial de la CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION como entidad adscrita al Ministerio de Educación en la que se destaque los fines educativos que sostiene la Fundación", al respecto manifiesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES:

Mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual, el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0229-O., 02 de julio de 2021, la Directora Zonal De Asesoría Jurídica Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila, emite observaciones respecto de la solicitud conforme la normativa legal vigente, y NO procede aprobación de estatutos de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Oficio s/n con fecha 14 de julio de 2021, receptado el 22 de julio de 2021, con trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E firmado por Ab. David Quilachamín presenta las correcciones requeridas y solicita: la revisión y aprobación de los estatutos y obtener la personalidad jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0339-M, 10 de agosto de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica remitió a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito la respuesta favorable para aprobar los estatutos y otorgar

**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O**

**Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021**

personería jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R, de 17 de agosto del 2021, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito aprueba los estatutos y otorga la personería jurídica a la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Mediante oficio S/N, de fecha 02 de septiembre de 2021, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con el número de trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1276-E, de 06 de septiembre de 2021, mediante el cual el señor José Gabriel Andrade Herrera, manifestó lo siguiente: "(...) a través de la presente dirijo a usted la siguiente solicitud para la inscripción de la Directiva definitiva (...)"; adicional, "(...) documento en el que conste la acreditación oficial de la CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION como entidad adscrita al Ministerio de Educación en la que se destaque los fines educativos que sostiene la Fundación".

Mediante oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0291-O, de 09 de septiembre de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica, emite observaciones y no procede con el registro de directiva solicitado por la Fundación "Clara Barton School Foundation".

#### **BASE NORMATIVA:**

##### **Constitución de la República del Ecuador:**

El artículo 66, numeral 13 reconoce y garantiza: "(...) El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria. (...)".

El inciso primero del artículo 96 señala: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. (...)".

##### **Ley Orgánica de Educación Intercultural:**

El Artículo 22, literal s) establece como una de las atribuciones de la Autoridad Educativa Nacional: "(...) Aprobar estatutos de entidades educativas, de investigación pedagógica y de otras relacionadas con el ramo (...)".

##### **Ley Orgánica de Participación Ciudadana:**

El artículo 30 establece: "Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos

Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

*individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que prestan servicios públicos”*

*“Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el Poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva (...).”*

El artículo 31 prevé que: *“El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes”.*

**Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12 (reformado y codificado el 10 de marzo de 2016):**

El artículo 31, numeral 3, faculta a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a: *“(...) ff) Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas”.*

El artículo 39, numeral 3, literal i) establece como una atribución de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: *“Registrar a los miembros y directivas de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos”.*

**Reglamento para el otorgamiento de personalidad jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 23 de octubre de 2017:**

El artículo 16 dispone: Elección de directiva y registro. *“Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente-dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:*

1.- Convocatoria a la asamblea; y, 2. Acta de la asamblea en la que conste la elección de



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

la directiva, certificada por el secretario de la organización;

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de período o por cambio de dignidades”.

**Estatuto de la Fundación "Clara Barton School Foundation", señala lo siguiente:**

Art. 22.- La Asamblea General puede ser Ordinaria o Extraordinaria. Son ordinarias las que obligatoriamente se realizara dentro de los primeros quince días del mes de enero; y, son Extraordinaria las que se realicen a pedido del Presidente o de un tercio de los miembros de la Fundación. Dicha convocatoria será escrita y deberá realizarse con una anticipación de setenta y dos horas a la fecha de la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 23.- Son ATRIBUCIONES de la ASAMBLEA GENERAL, literal e): *“Nombrar y remover a los miembros de la Junta Directiva, quienes duraran dos años en sus funciones y podrá ser reelegidos indefinidamente.”*

Art. 24.- DE LA JUNTA DIRECTIVA: la junta Directiva es el Órgano de Acción Permanente de la Fundación y estará integrado por:

- Presidente
- Coordinador Administrativo
- Secretario

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:**

1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Codificado y Reformado para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 020-12, artículo 31, numeral 3, literal ff), esta Subsecretaría es la Autoridad competente para atender el presente pedido.

2.- De la Revisión de la documentación se desprende que la Fundación "Clara Barton School Foundation", adjunta la siguiente documentación: 1) Solicitud de registro de directiva 2) Convocatoria de la asamblea; 3) Acta de asamblea; 4) Nombramiento y Aceptación.

3.- Con fundamento en los antecedentes expuestos y el análisis precedente, esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, procede con el REGISTRO de la Directiva de la Fundación "Clara Barton School Foundation", como a continuación se detalla:

**Fundación "Clara Barton School Foundation" 2021-2026**



Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021

NOMBRES Y APELLIDOS	SCÉDULA	DIGNIDAD
José Gabriel Andrade Herrera	1713707428	PRESIDENTE
Pedro Luis Cedeño Santos	1309785242	SECRETARIO
Fanny Utreras Díaz	1304670183	COORDINADORA ADMINISTRATIVA



Adicional me permito señalar que la Fundación "Clara Barton School Foundation" se encuentra registrada en esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R, de 17 de septiembre de 2021, en la cual se aprueba y se concede personería jurídica conteniendo como fines y objetivos de la Fundación "Clara Barton School Foundation", los siguientes:

*"Artículo 4.- Los objetivos principales de la Fundación son los siguientes:*

- a) Brindar refuerzo educativo a estudiantes para que puedan cumplir con los requisitos del currículo y graduación de instituciones educativas del exterior.
- b) Complementar la educación semipresencial internacional con programas presenciales orientados al desarrollo de la habilidades sociales y académicas."
- c) Fomentar la educación primaria, secundaria, técnica y del idioma inglés.
- d) Constituir, mantener o suprimir, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano, entidades y centros educativos, bibliotecas, auditorios o cualquier tipo de proyecto de carácter educativo, cultural o técnico, en todos los niveles o áreas del conocimiento e investigación.
- e) Obtener y mantener acreditaciones y reconocimientos de organismos locales e internacionales.
- f) Otorgar becas totales o parciales en favor de los alumnos de los establecimientos educativos que patrocine.
- g) Promover el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes para lograr a ejecución de programas y proyectos educativos en beneficio social, mediante el auspicio de personas naturales o jurídicas empresa privada, instituciones públicas, privadas, nacionales y/o internacionales y demás entidades organizadas.
- h) Crear propuestas viables y/o alternativas que atiendan aspectos de desarrollo social integral en niños, niñas y adolescentes, de áreas urbanas, en las que viven familias de bajos recursos económicos.
- i) Promover actividades de desarrollo integral, fortalecimiento de sus potencialidades, destrezas y habilidades en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes.
- j) Integrar proyectos a fin de propiciar el desarrollo formativo integral de los niños, niñas y adolescentes, mediante el apoyo y asesoramiento de diferentes instituciones públicas, privadas, privadas, nacionales y/o internacionales.
- k) Captar recursos a través de convenios, donaciones, legados o por actividades propias de la Fundación, para cumplir los objetivos de la misma."

El presente documento ha sido elaborado de acuerdo con la información e instrumentos



**Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0300-O**

**Quito, D.M., 20 de septiembre de 2021**

proporcionados por el peticionario; adicionalmente, el análisis jurídico se ha realizado al amparo de las normas vigentes a la fecha de petición de este documento.

En el caso de que los datos y documentos presentados Fundación "Clara Barton School Foundation", no sean auténticos esta Subsecretaría procederá a dejar insubsistente el registro.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila  
**DIRECTORA ZONAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-1368-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2021-1368-e.pdf

Copia:

Yolanda Margoth Villalba Chico  
Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito

jv



Firmado electrónicamente por:  
**ANGÉLICA  
MARITZA GALIANO  
DAVILA**

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Dra. Yolanda Margoth Villalba Chico

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

**Que,** el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos. Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas*”.

**Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “*Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”.

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que,** el artículo 344 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “*El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema*”.

**Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone que: “*Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R**

**Quito, D.M., 17 de agosto de 2021**

*soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos”.*

**Que,** el artículo 31 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana prevé que: “El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y fortalecimiento de las organizaciones existentes”.

**Que,** el artículo 84 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que: “La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo, misma que es irrenunciable y que se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto”.

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017, el señor Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Que,** el artículo 2 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto No. 193, dispone que: “El presente Reglamento rige para las organizaciones sociales y demás ciudadanas y ciudadanos con personalidad jurídica que, en uso del derecho a la libertad de asociación y reunión, participan voluntariamente en las diversas manifestaciones y formas de organización de la sociedad; para las entidades u organismos competentes del Estado que otorgan personalidad jurídica a las organizaciones que lo soliciten en el ámbito de su gestión; para las organizaciones no gubernamentales (ONG) extranjeras que realizan actividades en el Ecuador; y para quienes requieran de información o promuevan la participación y organización social”.

**Que,** El artículo 3 del Reglamento Sistema Unificado Información de Organizaciones Sociales, señala: Naturaleza. “Las organizaciones sociales reguladas en este Reglamento tendrán finalidad social y realizan sus actividades económicas sin fines de lucro”.

**Que,** el artículo 4 de la norma jurídica referida, establece que: “Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar y obligarse, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación, podrá constituir: 1. Corporaciones; 2. Fundaciones; 3. Otras formas de organización social nacionales o extranjeras.

**Que,** El artículo 5 establece: Derechos de las organizaciones sociales. “Sin perjuicio de los derechos garantizados en la Constitución y la Ley, las organizaciones sociales tendrán derecho a: 1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente; 2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y; 3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público.”

**Que,** el artículo 7 del cuerpo legal antes citado dispone que: “Para otorgar personería

Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

*jurídica a las organizaciones sociales sin fines de lucro, que voluntariamente lo requieran, las instituciones competentes del Estado, de acuerdo a sus competencias específicas, observarán que los actos relacionados con la constitución, aprobación, reforma y codificación de estatutos, disolución, liquidación, registro y demás actos que tengan relación con la vida jurídica de las organizaciones sociales, se ajusten a las disposiciones constitucionales, legales y al presente Reglamento.*

**Que,** el artículo 8 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, mediante Decreto No. 193, señala que: *“Las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación.*

*Las personas jurídicas de derecho privado con fines de lucro se rigen por el Código Civil, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes pertinentes según la materia; sin embargo, cuando éstas conformaren organizaciones sociales con finalidad social y sin fines de lucro, estas nuevas organizaciones se sujetarán a las disposiciones de ley y este Reglamento”.*

**Que,** el artículo 10 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: *“Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, ambientales, deportivas, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública; entre otras”.*

**Que,** el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: *“Sin perjuicio de la facultad del Presidente de la República para aprobar los estatutos de las corporaciones o fundaciones previstas en el Código Civil, el representante de la organización que presente la solicitud de aprobación del estatuto y de reconocimiento de la personalidad jurídica a la cartera de Estado competente, deberá adjuntar los siguientes documentos, debidamente certificados por el secretario provisional de la organización, establecidos en los numerales 1, 2, 3 y 4 del referido reglamento”.*

**Que,** el artículo 13 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: *Procedimiento para la aprobación de estatutos: “(...) Para la aprobación del estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica se observará el siguiente procedimiento: 1. La organización social ingresará la solicitud de aprobación del estatuto y reconocimiento de la personalidad jurídica, mediante oficio dirigido a la autoridad de la institución competente del Estado, adjuntando la documentación en físico, conforme el artículo precedente. El servidor público de la institución competente verificará que la documentación esté completa y emitirá un recibo de inicio de trámite; 2. El servidor público responsable, a quien le fuere asignado el trámite, revisará que la documentación de soporte cumpla con los requisitos exigidos en el presente Reglamento; que el estatuto no se contraponga al orden público y a las leyes; y emitirá un informe motivado a la autoridad competente, que será puesto en*

**Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R**

**Quito, D.M., 17 de agosto de 2021**

*conocimiento de la organización social requirente, dentro del término de hasta quince días, contados desde que se presentó la solicitud; 3. Si del informe se desprende que la documentación cumple con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente aprobará el estatuto y otorgará la personalidad jurídica a la organización social solicitante, dentro del término de tres días subsiguientes; 4. Si del informe se desprende que la documentación no cumple con los requisitos para el otorgamiento de la personalidad jurídica, la autoridad competente concederá un término de hasta veinte días para que la organización complete los requisitos establecidos en este Reglamento y reingrese la documentación; el servidor público responsable revisará la información reingresada y dentro del término de hasta quince días emitirá un nuevo informe. En caso de que la documentación presentada cumpla con los requisitos correspondientes, se procederá según dispone el numeral 3 de este artículo;*

**Que,** las Disposiciones Generales primera del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, establece que: *la Secretaria Nacional de Gestión de la Política, o la Entidad que hiciere sus veces, mantendrá un sistema unificado de información de las organizaciones sociales, como una herramienta de recopilación de información y consulta, cuya función exclusiva es proporcionar información cuantitativa y cualitativa calificada a las instituciones del sector público, personas naturales y jurídicas del sector privado sobre las organizaciones sociales ciudadanas. De igual manera, servirá para apoyar la difusión de los programas ministeriales de capacitación y asistencia técnica a las organizaciones sociales.*

**Que,** el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, mediante Decreto Ejecutivo No.12 de 24 de mayo de 2021, designó a la señora MSc. María Brown Pérez, como Ministra de Educación.

**Que,** de acuerdo a Acción de Personal Nro. 003598 de 26 de noviembre de 2019, la Coordinadora General Administrativa y Financiera, María Fernanda Sáenz Sayage delegada del Ministro de Educación, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2017-00051-A de fecha 22 de junio de 2017, designó a la señora Dra. Yolanda Margoth Villalba Chico, como Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

**Que,** el artículo 31, numeral 3, literal ff) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Educación, establece como una de las atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito: *“Aprobar los estatutos y conceder la personalidad jurídica a las organizaciones de la sociedad civil que tengan objeto y fines relacionados con la educación, registrar sus directivas y la nómina de miembros, así como ejercer su control y disolverlas”.*

**Que,** el artículo 39, literal h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica: h) *“Gestionar la aprobación de Estatutos, disolución y liquidación de personas jurídicas sin fines de lucro con fines y objeto educativos, a nivel zonal”.*



Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R

Quito, D.M., 17 de agosto de 2021

Que, mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio s/n y de 25 de junio de 2021 fecha, ingresado a esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito con trámite MINEDUC-AC-2021-03577-EXT de 01 de julio de 2020, mediante el cual el señor Jorge Alejandro Intriago Zambrano, y el Ab. David Israel Quilachamín Quiroz, solicitan la aprobación del estatuto y otorgamiento de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0229-O., 02 de julio de 2021, la Directora Zonal De Asesoría Jurídica Abg. Angélica Maritza Galiano Dávila, emite observaciones respecto de la solicitud conforme la normativa legal vigente, y NO procede aprobación de estatutos de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, Mediante Oficio s/n con fecha 14 de julio de 2021, receptado el 22 de julio de 2021, con trámite No. MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E firmado por Ab. David Quilachamin presenta las correcciones requeridas y solicita: la revisión y aprobación de los estatutos y obtener la personalidad jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, a la señora Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, el informe a través de Memorando Nro. MINEDUC-SEDMQ-DZAJ-2021-0339-M, 10 de agosto de 2021, la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica remitió favorable para aprobar los estatutos y otorgar personería jurídica de la Fundación "Clara Barton School Foundation".

Que, la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, como dependencia del Ministerio de Educación, protege y garantiza el pleno ejercicio de los derechos y garantías establecidos en la Constitución y la Ley, y

En ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y lo dispuesto en el literal ff) del numeral 3 del artículo 31 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

Artículo 1.- Aprobar los Estatutos y conceder Personalidad Jurídica a la Fundación "Clara Barton School Foundation", con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

Artículo 2.- Disponer a la Fundación "Clara Barton School Foundation" cumpla con sus fines y objetivos con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Educación Intercultural su reglamento General, Código Civil. Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, expedido mediante Decreto No. 193, y demás normativa legal vigente.





**Resolución Nro. MINEDUC-SEDMQ-2021-00364-R**

**Quito, D.M., 17 de agosto de 2021**

**Artículo 3.-** La presente resolución bajo ningún concepto implica autorización para realizar actividades lucrativas y comerciales, por lo que queda expresamente prohibido realizar actividades contrarias a sus fines.

**Artículo 4.-** La Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, podrá requerir en cualquier momento de oficio, la información que se relacione con las actividades de la la Fundación "**Clara Barton School Foundation**", a fin de verificar que se cumplan los fines para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley.

**Artículo 5.-** Reservar el derecho de esta Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito a dejar sin efecto la presente Resolución, de comprobarse falsedad en los documentos ingresados por parte de los promotores y miembros de la Fundación "**Clara Barton School Foundation**"; así como por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución; para lo cual, iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, y su estatuto.

**Artículo 6.-** Notificar a la Fundación "**Clara Barton School Foundation**", con el contenido de la presente Resolución al representante legal de la referida corporación.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Yolanda Margoth Villalba Chico

**SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO METROPOLITANO DE  
QUITO**

Referencias:

- MINEDUC-SEDMQ-DZA-2021-0865-E

Anexos:

- mineduc-sedmq-dza-2021-0865-e.pdf

- david0106400001626988371.pdf

Copia:

Señora Abogada

Angélica Maritza Galiano Dávila

**Directora Zonal de Asesoría Jurídica**

tv/ag



Firmado electrónicamente por:  
**YOLANDA MARGOTH  
VILLALBA CHICO**

Ficha Registral-Bien Inmueble

71026

## Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025960  
Certifico hasta el día 2022-08-22:

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1191905000  
Fecha de Apertura: lunes, 03 junio 2019  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Barrio JESUS DE NAZARETH

Tipo de Predio: Lote de Terreno  
Parroquia: MANTA



### LINDEROS REGISTRALES:

Remanente del bien inmueble ubicado en el barrio Valle de Gavilan, Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta, con una superficie total de SEIS MIL COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS. con las siguientes medidas y linderos:

**Frente:** cincuenta y ocho metros setenta centímetros y linderando con calle pública,

**Atras:** cuarenta y nueve metros ocho centímetros y linderando con propiedad particular

**Derecho:** ciento once metros setenta y nueve centímetros y linderando con Oswaldo Lopez

**Izquierdo:** ciento doce metros once centímetros y linderando con lote uno

**SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2891 martes, 30 noviembre 2010	50822	50852
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	2600 lunes, 19 septiembre 2011	44550	44562
COMPRA VENTA	REMANENTE	1578 lunes, 03 junio 2019	44281	44296
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1615 martes, 27 julio 2021	0	0
RENUNCIA DE GANANCIALES	RENUNCIA DE GANANCIALES	19 martes, 17 agosto 2021	0	0

### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[ 1 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 30 noviembre 2010

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 noviembre 2010

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Un lote de terreno desmembrado del remanente ubicado en el Barrio Valle del Gavilán Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta jurisdicción del Cantón Manta. Comprendido dentro de las siguientes medidas y linderos, por el frente con ciento ochenta y seis metros , ochenta y siete centímetros y lindera con calle planificada. por atras con ciento veintiseis metros ochenta y tres centímetros, mas cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad particular , por el costado derecho con ciento nueve metros setenta y dos centímetros y lindera con

propiedad del señor Emigdio Lopez Lucas. Por el costado izquierdo con ciento dieciseis metros treinta y cinco centímetros y lindera con propiedad del señor Pericles Heleno Carofilis Vasquez. Teniendo una superficie total de veinte mil metros cuadrados cincuenta y tres centímetros .

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
VENDEDOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[2 / 5 ] RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS

Inscrito el: lunes, 19 septiembre 2011

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 agosto 2011

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

RECTIFICACION DE MEDIDAS EN UN CONTRATO DE COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA. Rectificación de medida del lindero posterior de la escritura de fecha 30 de Noviembre del 2.010, se ha omitido una longitud del lindero de atrás y de conformidad a la Autorización de Rectificación debe decir: ATRAS. Con dieciocho metros sesenta y un centímetros mas ciento veintiséis metros, ochenta y tres centímetros mas cuarenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros y lindera con propiedad particular. En lo demás la escritura no varía.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
RECTIFICADOR	BANCO DE GUAYAQUIL S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
RECTIFICADOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	GAMBOA REYES MARIA RITA	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	CASADO(A)	MANTA
RECTIFICADOR	LOPEZ LUCAS EMIGDIO OSWALDO	CASADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[3 / 5 ] REMANENTE

Inscrito el: lunes, 03 junio 2019

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 mayo 2019

Fecha Resolución:

**a.-Observaciones:**

REMANENTE.- inmueble ubicado en el barrio Valle de Gavilan, Jesus de Nazareth de la parroquia urbana Manta del cantón Manta con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: cincuenta y ocho metros setenta centímetros y linderando con calle pública, POR ATRÁS: cuarenta y nueve metros ocho centímetros y linderando con propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: ciento once metros setenta y nueve centímetros y linderando con Oswaldo Lopez; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: ciento doce metros once centímetros y linderando con lote uno. Con una superficie total de SEIS MIL COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[4 / 5 ] COMPRAVENTA

Inscrito el: martes, 27 julio 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Número de Inscripción : 1615

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 3462

Folio Final : 0

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

COMPRAVENTA: una parte del lote de terreno ubicado en el Barrio, Valle del Gavilan, Jesús de Nazareth de la Parroquia Manta, Cantón Manta, con un área total de 3.415,96m2. ARBOLFUERTE S.A.S. representada por el Econ. Jose Gabriel Andrade Herrera.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	ARBOLFUERTE S.A.S.		
VENDEDOR	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	CASADO(A)	MANTA



Registro de : RENUNCIA DE GANANCIALES

[5 / 5 ] RENUNCIA DE GANANCIALES

Inscrito el: martes, 17 agosto 2021

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 09 julio 2021

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Liquidación y Cesión de Derechos Gananciales., convienen en liquidar la sociedad de gananciales adquirido durante su vida matrimonial y cede de la siguiente manera, según autorización de escrituras el área restante que queda a favor del Sr. Edgar Cesar Cevallos Ponce es de 2.584,57m2, por lo tanto los comparecientes aceptan en forma expresa y claro lo acordado, se aclara que la Sra. Beatriz Alexandra Vicuña Barzallo renuncia a todo tipo de reclamo referente a la liquidación de gananciales, paralelamente renuncia al excedente de 1138,12m2 que se encuentran al costado derecho de esta propiedad

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR	DIVORCIADO(A)	MANTA
RENUNCIANTE	VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA	DIVORCIADO(A)	MANTA

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	4
RENUNCIA DE GANANCIALES	1
Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-08-22

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22025960 certifico hasta el día 2022-08-22, la Ficha Registral Número: 71026.



Firmado electrónicamente por:  
**GEORGE BETHSABE  
MOREIRA MENDOZA**

**GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**  
Registrador de la Propiedad

Valido por 59 dias. Excepto que  
se diera un traspaso de dominio o  
se emitiera un gravamen

**Código Seguro de Verificación (CVS)**



2 6 7 4 0 0 O V E 8 7 5 T



## APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Fecha: 2022-10-11

N° SU-102022-000678

Esta Dirección aprueba la SUBDIVISIÓN del terreno propiedad de **CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR** con C.C. 1304690660, ficha registral nro. 71026 ubicado en BARRIO VALLE GAVILÁN- JESÚS DE NAZARETH, de la parroquia MANTA y cantón Manta, el mismo que conforme escritura tiene un área general de 6,000.53 m<sup>2</sup>

ÁREA TOTAL SEGÚN ESCRITURA / FICHA #71026: (Compraventa, autorizada en la Notaría Cuarta de Manta el 16 de noviembre del 2010 e inscrita en el Registro de la Propiedad en el Cantón de Manta el 30 de noviembre del 2010.) 6,000.53 m<sup>2</sup>

**FRENTE:** 58.70 m LINDERANDO CON CALLE PUBLICA  
**ATRAS:** 49.08 m LINDERANDO CON PROPIEDAD PARTICULAR  
**COSTADO DERECHO:** 111.79 m OSWALDO LOPEZ  
**COSTADO IZQUIERDO:** 112.11 m LINDERANDO CON LOTE 01  
**ÁREA TOTAL:** 6,000.53 m<sup>2</sup>

ÁREA VENDIDA E INSCRITA A FAVOR DE VICUÑA BARZALLO BEATRIZ ALEXANDRA, AUTORIZADA EN LA NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN DE MANTA EL 27 DE MAYO DEL 2019 E INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN DE MANTA EL 03 DE JUNIO DEL 2018. ACTUALMENTE PROPIEDAD DE ARBOLFUERTE S.A.S. : 3,415.96 m<sup>2</sup>

**ÁREA TOTAL:** 3,415.96 m<sup>2</sup>  
**CLAVE CATASTRAL:** 1-19-19-06-000  
**FICHA REGISTRAL:** 71026

ÁREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR : 2,584.57 m<sup>2</sup>

**FRENTE:** 29.84 m LINDERA CON CALLE PUBLICA  
**ATRAS:** 16.88 m LINDERA CON PROPIEDAD PARTICULAR  
**COSTADO DERECHO:** 111.79 m LINDERA CON AREA EXCEDENTE DE (1138.12)  
**COSTADO IZQUIERDO:** 111.77 m LINDERA CON AREA A SUBDIVIDIR A FAVOR DE ARBOLFUERTE S.A.S.  
**ÁREA TOTAL:** 2,584.57 m<sup>2</sup>  
**CLAVE CATASTRAL:** 1-19-19-07-000

ÁREA REMANENTE A FAVOR DE CEVALLOS PONCE EDGAR CESAR: 0.00 m<sup>2</sup>

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación (legal y técnica) requerida para el trámite y proporcionada por el propietario y/o solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, (Art. 22 del Código Orgánico Administrativo), eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o planos y/o levantamientos erróneos, en las solicitudes correspondientes





Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos  
Municipales

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)

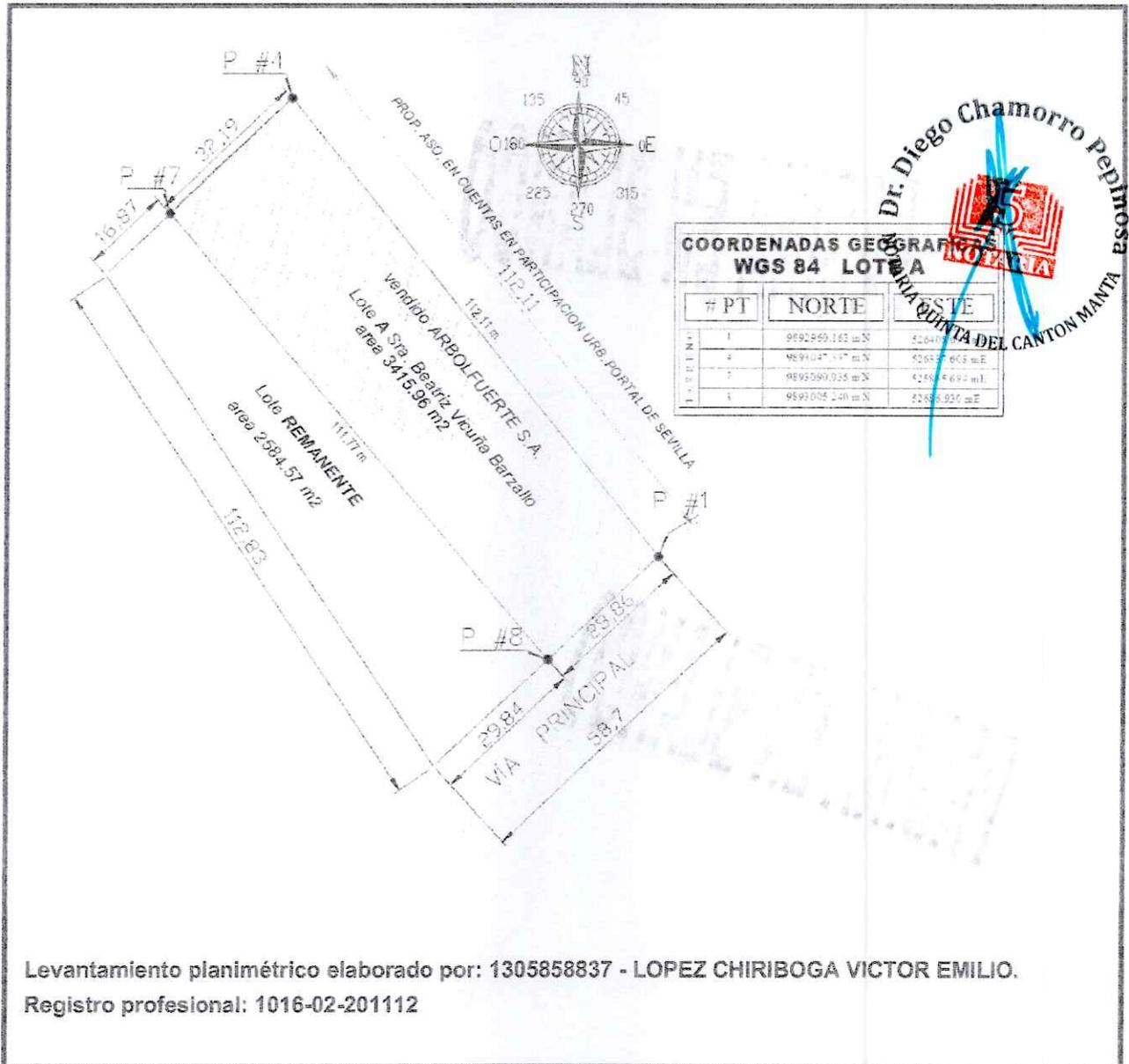


1172722URGHXKU



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción  
validar documentos digitales o leyendo el código QR

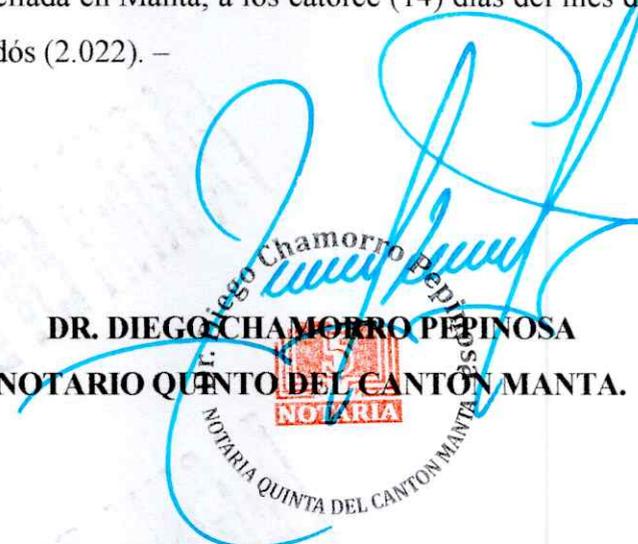
**Descripción gráfica de la aprobación de subdivisión**



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **RECTIFICATORIA Y ACLARATORIA** que otorga **EDGAR CÉSAR CEVALLOS PONCE** a favor de **FUNDACIÓN “CLARA BARTON SCHOOL FOUNDATION”**.  
– Firmada y sellada en Manta, a los catorce (14) días del mes de octubre del dos mil veintidós (2.022). –

  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**

  
**NOTARIA**

  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICAN PARTY

REPUBLICAN PARTY